

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Imprenta de Don Pedro Ondero, antes de Baeza, Calle Real, número 42, frente al Correo, no se admiten para su insercion, sin el previo permiso del Señor Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 30 de Junio, número 182, se lee lo siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Exmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de Justicia de 3200 rs. áños que como participe de la que figura en el presupuesto vigente al núm. 66, art. 3.<sup>o</sup> percibe D. Ramón Cabanzo Cacho.

En su consecuencia:

Visto el testimonio cotejado á presencia del Promotor fiscal de Hacienda, y conforme con la escritura otorgada en 3 de Enero de 1741, por la que consta que el Síndico del Consulado de Bilbao, competentemente autorizado, recibió de D. Juan Antonio Cabanzo y Gándara 160.000 rs. que impuso en el mismo al interés de 2 por 100:

Vista la certificación expedida en 25 de Setiembre de 1857 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de dicha villa, por la que consta no ha sido devuelto ni indemnizado en ningún concepto el capital impuesto, y que tampoco lo ha sido por la Dirección general de la Deuda pública, según las relaciones de pagos que la misma ha suministrado al efecto:

Miércoles 4 de Julio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.) . . . . .	10 rs.
	(Por tres meses.) . . . . .	25
FUERA.	(Por un mes.) . . . . .	12
	(Por tres meses.) . . . . .	30

#### CONSEJO DE ESTADO.

##### REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieran y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una Don Benigno Fernández de Castro y consortes, vecinos de Burgos y de Barbadiello de Herreros, representados por el Licenciado Don Francisco de Paula Aranzave, demandante; y de la otra la Administración general del Estado, demandada, representada por mi Fiscal, y como tercer interesado D. Vicente Muro, vecino de Canales de la Sierra, registrador de la mina María Cristina, y en su nombre el Doctor Don Félix García Gómez de la Serna, sobre validez ó insubstancialidad de la Real orden de 11 de Mayo de 1854 que mandó quedase sin efecto el registro de la mina Santa Susana, y que siguiese su curso el de Nuestra Señora de la Piedad:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos de este pleito, de los que resulta:

Que en 26 de Agosto de 1848 Don Benigno Fernández de Castro registró una mina en el sitio llamado de la Gustilla, distrito municipal de Mansilla, provincia de Logroño, cuya concesión pidió con el nombre de Santa Susana; y admitida la solicitud en el mismo dia, se mandó pasar á informe del Ingeniero:

Que á consecuencia de haber informado este que no existía mineral descubierto en la excavación ejecutada, el Inspector del distrito decretó en 8 de Noviembre no haber lugar á la admisión del registro, y que este que-

dase reducido á calicata si así convenía al interesado:

Que en 10 de Febrero de 1852 Don Blas Domingo Toron presentó otra solicitud de registro en el mismo sitio, cuya mina había de denominarse Nuestra Señora de la Piedad, y el cual fué admitido por el Gobernador de la provincia en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1853 por haber informado el Ingeniero que había mineral descubierto y terreno franco para tres pertenencias; en cuya virtud hizo en 27 del mismo mes la designación correspondiente:

Que en 6 de Agosto Fernández de Castro hizo presente al Gobernador que, segun había llegado á entender, en el mismo sitio donde él había registrado su mina se proponía explotar otra una empresa cuyo nombre le era desconocido; y que como esto podía lastimar sus derechos, protestaba desde luego para el caso de que esto sucediera; y por otro escrito de 26 de Setiembre siguiente expuso que no habiéndole admitido el registro que había solicitado en 1848, y conviniéndole entonces continuar las investigaciones por pozos y galerías, pedía se le autorizase competentemente á fin de dar impulso á los trabajos de la mina:

Que desestimadas estas instancias, D. Pedro Esteban Goirie, como Presidente de la sociedad minera La Regeneradora, á quien Toron había cedido sus derechos en la mina Nuestra Señora de la Piedad, pidió en 20 de Octubre que teniendo concluida la labor legal se reconociese por un Ingeniero y demarcase; y que cumplida esta formalidad, se elevase el expediente al Ministerio para los efectos oportunos, lo cual se estimó por el Gobernador:

Que en 6 de Abril de 1854 se practicó la demarcación de Nuestra Señora de la Piedad sin que durante ni después del acto se protestase contra esta operación; y remitidas las actuaciones al Ministerio de Fomento con los escritos de oposición de Fernández





